

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de febrero de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso con escrito presentado por el apoderado demandante. Sírvasse Proveer.
La secretaria

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto de Trámite No. 168
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La parte actora allega constancia de notificación al extremo pasivo por correo electrónico; sin embargo, se observa que no tiene confirmación de recibido de la notificación o si es del caso de lectura para tenerlo por notificado conforme lo establece el art. 8 del decreto 806 de 2020 que, en su parte pertinente dice:

“ (...) Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. (...)”
(Subrayado fuera del texto original)

Numeral que por medio de la Sentencia C-.420 de 2020 se declaró exequible, al disponer:

“Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.” (Subrayado y Negrita fuera del texto original)

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte actora para que allegue al despacho, la constancia de confirmación de recibido de la notificación de la orden coercitiva de pago, realizada por correo electrónico a la parte ejecutada, así como también se acredite que fueron remitidos tanto la demanda como sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
02

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e8ebded71dbd1461f5c04c770081eae645ca0863acad60f37059d9lead8370d
Documento generado en 24/02/2021 02:00:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro.32 DE HOY 25/02/2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN
Secretaría